

Expediente nº: 7022/2023

## MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

### 1. Introducción

**Servicio proponente:** Servicio Veterinario Municipal

**Concejalía competente:** Concejalía de Comercio, Consumo, Promoción Turística, Salud, Protección Sanitaria y Animal, y Dominio Público.

**Responsable del contrato:** Bartolomé Gómez Balsalobre

**Marco normativo:**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Normativa específica:**

La Ley 6/2017, de 8 de Noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía en la Región de Murcia, establece en el capítulo V Animales abandonados y centros de recogida.

a) En cuanto a la recogida de animales, el artículo 24 establece que corresponde a los ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales abandonados y extraviados. Y en el artículo 26, establece las condiciones de los servicios de captura y recogida.

- En el artículo 26 establece que los ayuntamientos adoptaran medidas para evitar la proliferación de animales abandonados y extraviados.

En este mismo artículo, se faculta a los ayuntamientos para suscribir o concertar convenios para esta gestión con entidades privadas, preferentemente asociaciones o sociedades de protección animal.

b) En el artículo 27 del mismo capítulo regula estos centros de recogida y refugio.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. En su artículo 22 regula la recogida y atención de animales. Regula la gestión de animales vagabundos y de los centros de protección animal.

### 3. Objeto del contrato

El objeto del servicio a contratar es la recogida de animales vagabundos y extraviados de Las Torres de Cotillas, así como la alimentación de los mismos, y la limpieza y desinfección de las instalaciones.

### 2. Descripción de la situación actual

**Necesidad a satisfacer:**

**Justificación de la necesidad a satisfacer:**

Cumplir lo establecido en la legislación vigente respecto a los animales vagabundos y los centros de recogida y mantenimiento de estos animales.



**Lugar de ejecución: Todo el municipio de Las Torres de Cotillas**

### 3. Objeto del contrato y CPV

#### Objeto del contrato:

El objeto de servicio a contratar es la Recogida de Animales vagabundos y extraviados de Las Torres de Cotillas, así como la alimentación de los mismos, y la limpieza y desinfección de las instalaciones

#### Código CPV:

CPV: 85210000 Guarderías para animales de compañía

### 4. Análisis Económico

#### Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato: 125.226,21 euros, IVA excluido.

#### Método de cálculo del Valor Estimado del Contrato:

Se ha realizado el cálculo con el estudio de las jornadas necesarias y de los productos y medios a utilizar teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 101 LCSP. Los cálculos de personal se han estimado de acuerdo al convenio colectivo vigente. En caso de que cambiasen durante la tramitación del expediente se modificaría la cuantía y , en caso necesario, se solicitaría RC complementaria.

#### Presupuesto base de licitación IVA excluido:

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 41.742,07 euros.

IVA 21%: 8765,83 euros

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 50.507,91 euros.

Desglose del Presupuesto Base de Licitación: el presupuesto base de licitación se desglosa en:

PERSONAL	29946,37
ALIMENTACION	4161,00
MATERIAL DESINFECCION	470,00
GASTOS TRANSPORTE ANIAMLES	500,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	35077,37
COSTES INDIRECTOS	4560,06
TOTTAL COSTES	39637,43
BENEFICIO INDUSTRIAL	2104,64
PBL sin IVA	41742,07
IVA	8765,83
TOTAL	50507,91



**Forma de determinación del precio en contratos de servicios:** El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a precio a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto

**Cofinanciación:** NO,

<b>Anualidad:</b>	<b>Importe (en euros)</b>	<b>Importe IVA incluido (en euros)</b>
2024	41742,07	50507,91

**Anualidad corriente:**

<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Importe (en euros)</b>	<b>Importe IVA incluido (en euros)</b>
311	22799	41742,07	50507,91

## 5. Análisis del Procedimiento

**Procedimiento de adjudicación:** Procedimiento Abierto Simplificado

**Calificación del contrato:** Servicio

**Criterios de valoración:** cuantificables automáticamente y mediante juicios de valor

**Garantías:** SI, el 5% del precio final ofertado, excluido el IVA

**Análisis de ejecución por lotes:** TOTAL COSTES DIRECTOS 35077,37

COSTES INDIRECTOS 4560,06

TOTAL COSTES 39637,43

BENEFICIO INDUSTRIAL 2104,64

PBL 41742,07

IVA 8765,83

TOTAL 50507,91

## 5. Análisis del Procedimiento

**Procedimiento de adjudicación:** Procedimiento Abierto Simplificado

**Calificación del contrato:** Servicios

**Criterios de valoración:** cuantificables automáticamente y mediante juicios de valor.

**Garantías:** SI, el 5% del precio final ofertado, excluido el IVA

**Análisis de ejecución por lotes.**



Dada la naturaleza de las prestaciones a satisfacer con el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 c) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público “En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

Por tanto, no es posible la división en lotes del contrato, ya que el objeto es la recogida y mantenimiento de los animales recogidos, y la ejecución las distintas actuaciones implica la coordinación de las actuaciones

**Duración del contrato: 1 año**

**Prórroga:** SI , dos de 1 año

**Duración máxima del contrato: 3**

## 6. Informe de insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se justifica adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios en:

6.1. Insuficiencia de medios personales:

- Que existe personal cualificado, pero no podría realizar la actividad sin desatender las actividades habituales.

6.2. Insuficiencia de medios materiales:

- Que es necesario materiales específicos y concretos de los cuales no dispone el ayuntamiento (material y vehículos de recogida de animales).

6.3. Beneficio de externalizar la prestación:

Para poder realizar el servicio habría que contratar personal y adquirir materiales, que solo serviría para estas actuaciones específicas por lo que resultaría mucho menos eficiente que la contratación de empresa externa.

## 7. Otras consideraciones

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: [SI]
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: [SI]

*[(En caso afirmativo respecto del tratamiento, indicar:*

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la



finalidad para la cual se cederán los datos personales es: Localizar a propietarios de animales que se localicen perdidos o extraviados.

- Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.]

Las Torres de Cotillas, en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

